

Asunción –Buenos Aires, 22 de noviembre de 2005.

Doctor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

0000631

Ref: Comunicación de la Corte IDH de fecha 16 de noviembre de 2005, en relación con el caso Gerardo Vargas Areco (CDH- 12.300/028)

Señor Secretario:

El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y el SERPAJ-PY, en calidad de representantes de la víctima y sus familiares de las víctimas se dirigen a Ud., de conformidad con su nota del 16 de noviembre de 2005, con el propósito de presentar nuestras observaciones al escrito del Estado de Paraguay sobre su posición frente a la demanda presentada ante la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Luego de una atenta lectura del escrito del Estado, y a pesar de algunas contradicciones que, a nuestro parecer, se evidencian en dicha presentación, concluimos que el Paraguay no se ha allanado a nuestra demanda.

Teniendo en cuenta que el sustrato fáctico objeto de esta instancia internacional ya ha sido establecido por la Comisión Interamericana en su demanda, y considerando que el escrito de los peticionarios ha respetado los límites materiales establecidos por esa presentación —esto es, que los hechos del proceso son idénticos—, las únicas diferencias existentes entre la demanda de la Ilustre Comisión y la nuestra, se refieren a cuestiones de derecho. En función de ello, solicitamos a la Honorable Corte se aboque al estudio de los argumentos de derecho que aún se mantienen controvertidos.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestras muestras de consideración y estima,



Liliana Tojo

Julieta Di Corleto

Orlando Castillo